

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA MAESTRÍA EN HISTORIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA BENEMÉRITA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS, ASISTIDO POR LA DRA. MARÍA EUGENIA CULEBRO MANDUJANO, DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO; Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO "LA UNICACH" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA RECTORA, ARQLGA. JUANA DE DIOS LÓPEZ JIMÉNEZ, ASISTIDA POR EL MTRO. ALBERTO DE JESÚS CANTORAL MARINA, EN CALIDAD DE ABOGADO GENERAL; Y DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES, ANTECEDENTES Y DECLARACIONES SIGUIENTES:

FUNDAMENTO LEGAL

El presente convenio específico de colaboración lo signan **"LAS PARTES"** con las atribuciones que les asiste, de conformidad con las siguientes disposiciones legales:

Se suscribe en uso de las facultades que concurre a ambas instituciones, de impartir, con validez oficial, educación superior, entre otros niveles, grados y modalidades, el de Maestría, para formar profesionales e investigadores competentes con el desarrollo de Chiapas, con atribuciones para determinar el contenido y aprobar sus planes y programas de estudio, método de enseñanza y demás políticas académicas; para realizar y establecer equivalencia de estudios del mismo tipo educativo realizados entre otras universidades o instituciones de enseñanza superior nacionales o extranjeras legalmente establecidas; para expedir y otorgar certificados de estudios, diplomas, títulos y grados académicos que correspondan a la enseñanza que imparte y en un marco de cooperación y vinculación para desarrollo de actividades académicas; previstos en los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica, y en los numerales 4 y 5 del Estatuto Integral de la Universidad Autónoma de Chiapas; así como en los artículos 5, fracción I, II, VI Y VII, 6, fracción II, III, IV, V Y X de la Ley Orgánica y los numerales 4, 5, 7, 22, 36, 43, 48 y demás aplicables del Reglamento de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Ciencias y Artes de Chiapas.

ANTECEDENTES

Con fecha **01 de junio del año 2023**, suscribieron un **Convenio General de Colaboración Institucional**, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración académica, científica, tecnológica y de investigación entre **"LAS PARTES"**, con el objeto de llevar acciones que contribuyan al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo institucional; instrumento que da sustento al presente Convenio Específico de Colaboración Académica Interinstitucional y que pasará a formar parte del referido Convenio General.

DECLARACIONES

I. Declara **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

I.2. La Universidad Autónoma de Chiapas fue declarada Benemérita mediante el Decreto No. 275, de fecha once de junio de dos mil veinticinco, expedido por la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 044.

I.3. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo social, económico, político y cultural de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura.

I.4. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

I.5. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081 sin número, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, Colonia Terán, código postal número 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**LA UNICACH**", a través de su representante:

II.1. De conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, es un Organismo Público Descentralizado de interés público y social, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses educativos, sociales y culturales de la Nación y del Estado de Chiapas, de conformidad a lo establecido en la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, Número 073, Decreto 019, Tomo III de fecha 26 de noviembre del año 2025.

II.2. Que entre sus atribuciones se encuentra la de celebrar y suscribir convenios y acuerdos con la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado o social, nacional o extranjero, derivado del objeto de la UNICACH.

II.3. Que conforme al artículo 5 de su mencionada Ley Orgánica, tiene por objeto, entre otros, impartir educación media superior y superior en los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, en sus modalidades escolarizada, no escolarizada, mixta y dual; procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de desarrollo del país.

II.4. Que la **Arq[te]. Juana de Dios López Jiménez**, cuenta con la personalidad jurídica para representar en este acto a "LA UNICACH", en su carácter de Rectora, como lo acredita con su nombramiento de fecha 20 de enero de 2025, otorgado por la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas y con plenas facultades para suscribir el presente convenio en los términos de los artículos 39 y 42 fracción XIV de la Ley Orgánica de la institución que representa.

II.5. Que su Registro Federal de contribuyentes es: UCA-9502023J3.

II.6. Que, para el cumplimiento del presente instrumento, señala su domicilio legal el ubicado en la 1ª avenida sur poniente no. 1460, Colonia Centro, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C. P. 29000.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

ÚNICA. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto qué, en forma conjunta, "**LAS PARTES**", implementen, operen y consoliden el programa de Maestría en Historia con calidad académica, uniendo sus recursos académicos, financieros y líneas de investigación, con el propósito de promover y fortalecer la investigación en la disciplina histórica a nivel regional, nacional e internacional.

SEGUNDA. DENOMINACIÓN Y NORMATIVA DEL PROGRAMA.

El programa interinstitucional de posgrado que conjuntamente operan "**LAS PARTES**", está orientado a la investigación y deberá respetar la normatividad de las Universidades participantes y el plan de estudios correspondiente.

TERCERA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" se sujetan a los siguientes lineamientos:

I. Ámbito Académico.

I.1. Plan de Estudios:

- a) Actualizar conjuntamente el Plan de Estudios de la **Maestría en Historia** que comprende el diseño y validación de éste, la elaboración de lineamientos específicos del Programa, así como la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven, tomando en consideración la normatividad sobre el modelo educativo de ambas instituciones, así como los criterios del Sistema nacional de Posgrado (SNP) de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI).
- b) Armonizar los modelos educativos de ambas instituciones para la actualización del Plan de Estudios de la **Maestría en Historia**.
- c) Presentar la versión actualizada del Plan y Programa de Estudios de la **Maestría en Historia** ante las instancias académicas correspondientes de cada institución, para su validación y aprobación.
- d) Notificar conjuntamente, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, acerca de la actualización del Plan de estudios.
- e) Orientar el programa educativo a la investigación.
- f) El Núcleo Académico de la **Maestría en Historia** estará conformado con un mínimo de diez académicos de tiempo completo con reconocimiento en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, que cumplan con los perfiles exigidos por el Sistema Nacional de Posgrado de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI).
- g) Registrar los formatos compartidos oficialmente ante la Dirección General de Profesiones que correspondan al egreso y a la obtención de grado.

1.2 Desarrollo del programa:

- a) Las personas estudiantes de la **Maestría en Historia** serán reconocidos como alumnos de ambas instituciones para efectos del reconocimiento de créditos en las asignaturas o actividades académicas con contempladas en el Plan y Programa de Estudios, con las Consecuencias administrativas y legales que esto implica; así mismo, tendrán derecho a usar los recursos académicos con que ambas Instituciones de Educación Superior cuenten, y a participar en calidad de alumnos en" proyectos de investigación y actividades académicas extracurriculares, debiendo observar en todo caso a la legislación universitaria a que están sujetas dichas actividades.
- b) Los aspectos académicos serán sometidos, en su caso, a la consideración, validación o aprobación de las instancias académicas de ambas instituciones, con la intervención del Comité Técnico Académico Administrativo y del Comité Académico del Programa, conformado por los profesores del Núcleo Académico, para conciliar o lograr acuerdos que rijan las acciones del Plan de Estudios o Programas que de él deriven.
- c) Las personas estudiantes de la **Maestría en Historia** se ajustarán a lo establecido en el Plan de Estudios y en los lineamientos acordados por ambas partes, para regular aspectos académico-administrativos del mismo, sin perjuicio de la aplicación concurrente e la Legislación Universitaria de "**LA BENEMÉRITA UNACH**" o de "**LA UNICACH**". En los aspectos que impliquen obligaciones o ejercicios de derechos de los alumnos, éstos estarán sujetos a la legislación consentida por el alumno al momento de su ingreso.
- d) El personal académico asignado al desempeño de la docencia y demás actividades académicas de la **Maestría en Historia**, conservará su relación laboral, académica y jurídica con la parte que la haya designado, sin que se genere relación laboral, alguna o de ninguna otra especie, con su contraparte.
- e) El Núcleo Académico de la **Maestría en historia** estará conformado por un mínimo de diez académicos de tiempo completo que cumplan con los perfiles exigidos por el Sistema Nacional de Posgrado (SNP) de la

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI) pertenecientes al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores SNI; además, cada institución podrá aportar el personal académico que se requiera para la operación del Programa, previa aprobación del Comité técnico académico Administrativo

- f) El intercambio académico de profesores y la movilidad de las personas estudiantes del Programa, se sujetará a los mismos criterios de paridad que se señalan en este instrumento.
- g) Todas las acciones y procedimientos inherentes a la **Maestría en Historia** objeto de este convenio se deberán realizar a través de las instancias u órganos acordados en el presente instrumento, el Plan de Estudios y lineamientos del programa, o en su caso de manera conjunta por los representantes autorizados por "**LAS PARTES**".
- h) Toda la documentación oficial generada por las instancias académico administrativa del Programa de la **Maestría en Historia** deberá estar avalada en los términos del inciso anterior.
- i) El procedimiento y requisitos para el examen de grado académico se realizará, de acuerdo con el plan de estudios y los lineamientos del programa.
- j) El grado académico de la **Maestría en Historia** será otorgado por ambas instituciones participantes de manera conjunta y de acuerdo a lo dispuesto en el presente convenio, el Plan de Estudios y los lineamientos del programa.
- k) La operación y desarrollo de la **Maestría en Historia** se sujetarán a lo dispuesto en el Plan de Estudios conjunto y registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- l) El control operativo del ingreso, permanencia y egreso de la persona estudiante de la **Maestría en Historia**, será responsabilidad de la Coordinación del Programa, quien deberá enviar a las instancias competentes de ambas Universidades, la documentación respectiva para su registro, en los términos de este instrumento.

- m) El control escolar del programa corresponderá a las instancias competentes de cada Universidad, realizando los registros oficiales que para tal fin se exigen, de acuerdo a su respectiva normatividad.

II. Ámbito administrativo:

II.1 Financiamiento:

- a) Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de **"LAS PARTES"**.

II.2 Operación Administrativa:

- a) Cada institución nombrará a una persona Coordinador de la Maestría en Historia para la operación académica y administrativa del Programa, quien contará con el personal de apoyo que acuerden las partes en los términos de este instrumento.
- b) Se nombrará una persona Coordinadora de la **Maestría en Historia** para la operación académica y administrativa del Programa ante la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), en forma alternada por cada periodo generacional, quien contará con el personal de apoyo que acuerden **"LAS PARTES"** en los términos de este instrumento.
- c) La persona Coordinadora de la **Maestría en Historia** dependerá directamente del Comité Técnico Académico Administrativo bipartito, a quien rendirá cuentas y se sujetará en lo procedente a las instrucciones de dicho Comité.
- d) La persona Coordinadora de la **Maestría en Historia** será designado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y en forma alternada, cuyas atribuciones están previstas en los lineamientos específicos del Programa.
- e) La persona Coordinadora de la **Maestría en Historia** estará facultado para ejercer el recurso financiero, de conformidad al presupuesto que

aprueben **"LAS PARTES"**, con la supervisión del Comité Técnico Académico Administrativo.

- f) Las cuotas de admisión e inscripción y demás derechos que acuerden **"LAS PARTES"** serán autorizados por los órganos competentes de ambas y receptados por la administración del Programa.
- g) Ambas partes constituyen un comité técnico académico administrativo, integrado de la siguiente forma:

Por **"LA BENEMÉRITA UNACH"**:

- Titular de la Secretaría Administrativa.
- Titular de la Dirección General de Investigación y Posgrado.
- Titular de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades.
- Titular de la Dirección de Posgrado

Por **"LA UNICACH"**:

- Titular de la Coordinación de Posgrado del Centro de Estudios Superiores de México y Centro América (CESMECA).
- Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- Titular de Investigación y Posgrado.

g) El Comité Técnico Académico Administrativo tendrá las siguientes atribuciones:

- Fungir como órgano colegiado de representación de **"LAS PARTES"** para normar el manejo financiero y administrativo de la **Maestría en Historia** y su intermediación académica.
- Gestionar, promover y hacer posible el cumplimiento del presente convenio, tomando en los acuerdos o realizando las acciones para ello;
- Evaluar el cumplimiento del presente convenio y el Plan de Estudios, para efecto de información y toma de decisiones de **"LAS PARTES"**;
- Realizar una reunión de trabajo ordinaria en el año y las extraordinarias que así se requieran, de conformidad con los lineamientos que el Comité Técnico Académico Administrativo establezca para su operación.

- Cumplir con la normatividad establecida para la operatividad de este programa académico;
- Supervisar las actividades de la persona Coordinadora de la **Maestría en Historia** y girar las instrucciones que procedan para el cumplimiento y mejor desempeño de sus funciones, en el ámbito de atribuciones del Comité Técnico Académico Administrativo.
- Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar "**LAS PARTES**" acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

Para este fin "**LA BENEMÉRITA UNACH**" designa como **enlace institucional** a la **Dra. María Eugenia Culebro Mandujano**, Directora General de Investigación y Posgrado, con correo electrónico: dgip@unach.mx, y como **responsable operativo** a la **Dra. Vivian Gabriela Mazariegos Lima**, Directora de Posgrado, con correo electrónico: dp@unach.mx, o a quien o quienes en lo futuro la o las sustituyan en sus funciones.

Para este fin "**LA UNICACH**" designa como **enlace institucional** a la **Dra. Dulce Karol Ramírez López**, Directora de Investigación y Posgrado, con correo electrónico: investigacionyposgrado@unicach.mx, y como **responsable operativo** a la **Lic. Marla Alcázar Díaz**, Directora de la Facultad de Humanidades, con correo electrónico: marla.alcazar@unicach.mx, o a quien o quienes en lo futuro la o las sustituyan en sus funciones.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha en que sea firmado por "**LAS PARTES**" y su vigencia será por **doce (12) años**.

SEXTA. MODIFICACIONES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado en su texto por voluntad de ellas y durante su vigencia mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sea signado el pacto modificatorio correspondiente.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación que una de "**LAS PARTES**" efectúe a la otra, por escrito y con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que, a esa fecha se encuentren en ejecución, se concluyan en su totalidad.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos que deriven de este acuerdo, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hubieren intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les correspondan.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", convienen en no divulgar a ninguna persona física o moral, la información que no sea de carácter público a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, en términos de la ley aplicable, en materia de transparencia.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio se entenderá relacionado directa y exclusivamente con aquella que lo empleó, comisionó o contrató: por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solitarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. Sin embargo, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión conforme a lo convenido salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, derivada de su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Si estas persistieren, convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuros, o por otra circunstancia.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

POR "LA BENEMÉRITA UNACH"



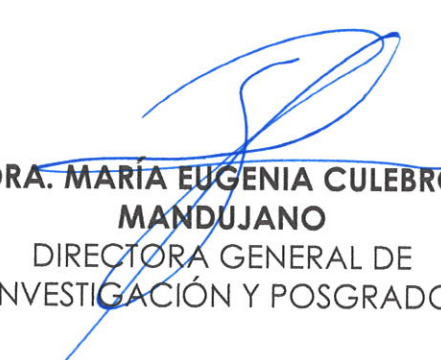
DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR

POR "LA UNICACH"



ARQLGA. JUANA DE DIOS LÓPEZ
JIMÉNEZ
RECTORA





**DRA. MARÍA EUGENIA CULEBRO
MANDUJANO**
DIRECTORA GENERAL DE
INVESTIGACIÓN Y POSGRADO



LIC. MARLA ALCÁZAR DÍAZ
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
HUMANIDADES

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio Específico de Colaboración Académica Interinstitucional para el Fortalecimiento y Consolidación de la Maestría en Historia** celebrado entre la **Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas** y la **Universidad Autónoma de Ciencias y Artes de Chiapas**, con fecha 17 de septiembre de 2026, instrumento que consta de 13 hojas útiles, en tamaño carta escritas solo en el anverso, incluida la presente.